

	TALENTO HUMANO		MECI 1000:2014  MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION	
	RESOLUCION		CODIGO: LG-07-OD	PÁGINA: Página 1 de 9

RESOLUCION N° 0088
06 de marzo de 2025

“Por la cual se convoca a elecciones para escoger por parte de los empleados, a los dos (2) representantes con sus respectivos suplentes ante el COPASST, de igual forma los tres (3) representantes y sus suplentes ante el comité de convivencia laboral y dos (2) representantes ante la comisión de personal, para el periodo 2025-2027 de la E.S.E Hospital San Vicente De Paul De Lorica”

EL SUSCRITO GERENTE DE LA E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE LORICA (CORDOBA), en uso de sus facultades legales, descrita en Decreto N° 1876 de 1994 art 14, el decreto 139 de 1996 art 4,7, y en especial las establecidas en el acuerdo 003 de 01 de junio de 2015 mediante, la cual, se ajusta el manual de funciones y competencias laborales de los empleados de planta de la E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE LORICA, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 25 del decreto 614 de 1984, dispone que: “en todas las empresas e instituciones públicas o privadas, se construirá un comité de medicina, higiene y seguridad industrial, integrado por un número igual de representantes de los patronos y los trabajadores cuya organización y funcionamiento se regirá por reglamentación especial que expiden conjuntamente los miembros de salud, trabajo y seguridad social”.

Que mediante resolución 2013 de 1986, los entonces ministerios del trabajo y seguridad social y salud, reglamentaron la organización y funcionamiento de los comités de medicina, higiene y seguridad industrial en los lugares de trabajo, estableciendo entre otros aspectos, que, en las empresas o instituciones públicas de 50 a 499 trabajadores, tendrán cuatro (4) representantes por cada una de las partes, debiendo elegir los trabajadores dos (2) mediante votación libre.

Elaborado por:	CALLE 26 No 17-124 Barrio San Pedro LORICA -CORDOBA TEL: (604) 7732980 email: secretaria@esesanvicentedeypauldelorica.gov.co	VERSION	001
DANIEL MOLINA -		DCTO	NO
JOSE SANCHEZ		CONTROLADO	
NARVAEZ		Página 1 de 9	



	TALENTO HUMANO		MECI 1000:2014 	
	RESOLUCION		CODIGO:	LG-07-OD
			PÁGINA:	Página 2 de 9

Que el artículo 14 de la citada resolución 2013, establece la obligación del empleador de propiciar la elección de los representantes de los trabajadores al comité, garantizando la libertad y oportunidad de votaciones.

Que el artículo 63 del decreto 1295 de 1994, cambio la denominación del comité paritario de medicina, higiene y seguridad industrial por el comité paritario de salud ocupacional, el cual seguirá rigiéndose por la resolución 2013 de 1986, y demás normas que la modifiquen o adicionen, estableciendo el periodo de sus miembros en dos (2) años.

Que el parágrafo 1° del artículo 36 del decreto reglamentario 1443 de 2014, que en aplicación de los establecido en el artículo 1° de la ley 1562 de 2012, para todos los efectos se entenderá como seguridad y salud en el trabajo todo lo que antes de la entrada en vigencia de dicha ley hacía referencia a salud ocupacional.

Que el parágrafo 2° del citado artículo 36, dispuso que “a partir de la fecha de publicación del presente decreto se entenderá el comité paritario de salud ocupacional como comité paritario en seguridad y salud en el trabajo y el vigía de la salud ocupacional como vigía en seguridad y salud en el trabajo, quienes tendrán las funciones establecidas en la normatividad vigente”.

Que mediante la Ley 1010 del 23 de enero de 2006, se adoptaron medidas para prevenir, corregir sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo, con el objetivo de definir, prevenir, corregir y sancionar las diversas formas de agresión, maltrato, vejámenes, trato desconsiderado y ofensivo y en general todo ultraje a la dignidad humana que se ejercen sobre quienes realizan sus actividades económicas en el contexto de una relación laboral privada o pública.

Que el Ministerio de la Protección Social profirió la Resolución No. 2646 el 17 de julio de 2008, “Por la cual se establecen disposiciones y se definen responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen de las patologías causadas por el estrés ocupacional”, que define el acoso

Elaborado por:	CALLE 26 No 17-124 Barrio San Pedro LORICA -CORDOBA TEL: (604) 7732980 <i>email:</i> <i>secretaria@esesanvicentedeypauldelorica.gov.co</i>	VERSION	001
DANIEL MOLINA - JOSE SANCHEZ NARVAEZ		DCTO	NO CONTROLADO
		Página 2 de 9	

San

 ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL NIT: 800704155-7 Cra 26 No 17-124 Tel 054-7735742 - FAX 054-7720510 Barrio San Pedro	TALENTO HUMANO	MECI 1000:2014  MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION	
	RESOLUCION	CODIGO:	LG-07-OD
		PÁGINA:	Página 3 de 9

laboral como: “Toda conducta persistente y demostrable, ejercida sobre un empleado, trabajador por parte de un empleador, un jefe o superior jerárquico inmediato o mediato, un compañero de trabajo o un subalterno, encaminada a infundir miedo, intimidación, terror y angustia, a causar perjuicio laboral, generar desmotivación en el trabajo, o inducir la renuncia del mismo, conforme lo establece la Ley 1010 de 2006.

(...)” Que el artículo 14 de la Resolución ibíd., contempla como medida preventiva del acoso laboral: “(...) Conformar el Comité de Convivencia Laboral y establecer un procedimiento interno confidencial, conciliatorio y efectivo para prevenir las conductas de acoso laboral.”

Que el Ministerio de Trabajo emitió la Resolución No. 652 del 30 de abril de 2012, “Por la cual se establece la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y empresas privadas y se dictan otras disposiciones”, con el objeto de definir la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y empresas privadas, así como establecer la responsabilidad que les asiste a los empleadores públicos y privados y a las Administradoras de Riesgos Profesionales frente al desarrollo de las medidas preventivas y correctivas del acoso laboral, contenidas en el artículo 14 de la Resolución número 2646 de 2008.

Que en el artículo 3° de la Resolución 652 del 30 de abril de 2012, modificada por el artículo 1° de la Resolución 1356 del 18 de julio de 2012, ambas expedidas por el Ministerio del Trabajo, se estableció la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y privadas de la siguiente manera:

“...ARTÍCULO 3. Conformación. *Modificado por el art. 1, Resolución Min. Trabajo 1356 de 2012. El Comité de Convivencia Laboral estará compuesto por un número igual de representantes del empleador y de los trabajadores, con sus respectivos suplentes. Los integrantes del Comité preferiblemente deben contar con competencias actitudinales y comportamentales, tales como respeto, imparcialidad, tolerancia, serenidad, confidencialidad, reserva en el manejo de información y ética;*

Elaborado por:	CALLE 26 No 17-124 Barrio San Pedro LORICA -CORDOBA TEL: (604) 7732980 email: secretaria@esesanvicentedeypauldelorica.gov.co	VERSION	001
DANIEL MOLINA - JOSE SANCHEZ NARVAEZ		DCTO	NO CONTROLADO
		Página 3 de 9	

San

 ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL NIT: 800704153-7 Cra 26 N° 17-124 Tel 034-7732980 - FAX 034-7739510 Barrio San Pedro	TALENTO HUMANO	MECI 1000:2014  MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION	
	RESOLUCION	CODIGO:	LG-07-OD
		PÁGINA:	Página 4 de 9

así mismo, habilidades de comunicación asertiva, liderazgo y resolución de conflictos”.

El número de servidores públicos o trabajadores que integrará el Comité depende del tamaño de la entidad pública o empresa privada, así:

- 1. Con 10 o menos servidores públicos o trabajadores, el Comité estará conformado por dos (2) miembros, un (1) representante de los trabajadores y uno (1) del empleador.*
- 2. Entre 11 y 50 servidores públicos o trabajadores, el Comité estará conformado por cuatro (4) miembros, dos (2) representantes de los trabajadores y dos (2) del empleador.*
- 3. Entre 51 a 500 servidores públicos o trabajadores, el Comité estará conformado por seis (6) miembros, tres (3) representantes de los trabajadores y (3) tres del empleador.*
- 4. Con más de 501 servidores públicos o trabajadores, el Comité estará conformado por ocho (8) miembros, cuatro (4) representantes de los trabajadores y cuatro (4) del empleador.*

El Comité de Convivencia Laboral de entidades públicas y empresas privadas no podrá conformarse con servidores públicos o trabajadores a los que se les haya formulado una queja de acoso laboral, o que hayan sido víctimas de acoso laboral, en los últimos seis (6) meses anteriores a su conformación.

El empleador designará directamente a sus representantes y los trabajadores elegirán los suyos a través de votación secreta que represente la expresión libre, espontánea y auténtica de todos los trabajadores, y mediante escrutinio público, cuyo procedimiento deberá ser adoptado por cada empresa o entidad pública, e incluirse en la respectiva convocatoria de la elección...

(...)

Elaborado por:	CALLE 26 No 17-124 Barrio San Pedro LORICA -CORDOBA TEL: (604) 7732980 email: secretaria@esesanvicentedeypauldelorica.gov.co	VERSION	001
DANIEL MOLINA - JOSE SANCHEZ NARVAEZ		DCTO	NO CONTROLADO
		Página 4 de 9	

[Handwritten signature]

 ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL NIT. 800704150-7 Cra 26 N° 17-124 - Tel: 034-7732980 - FAX: 034-7732910 Barrio San Pedro	TALENTO HUMANO	MECI 1000:2014  MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION	
	RESOLUCION	CODIGO:	LG-07-OD
		PÁGINA:	Página 5 de 9

Que para el caso de la E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE LORICA, se encuentra en el rango de 51 a 500 trabajadores, por lo que el Comité deberá estar conformado por tres (3) representantes del empleador y tres (3) trabajadores, con sus respectivos suplentes.

Que el artículo 16 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.14.1.1 del Decreto 1083 de 2015 establecen que en todos los organismos y entidades regulados por la Ley 909 de 2004 debe existir una Comisión de Personal, la cual establece su propio reglamento de funcionamiento y elige de su seno a un presidente.

Sobre el particular, la Ley 909 de 2004, por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones, señaló:

“ARTÍCULO 16. Las Comisiones de Personal.

1. *En todos los organismos y entidades reguladas por esta ley deberá existir una Comisión de Personal, conformada por dos (2) representantes de la entidad u organismo designados por el nominador o por quien haga sus veces y dos (2) representantes de los empleados quienes deben ser de carrera administrativa y elegidos por votación directa de los empleados. En igual forma, se integrarán Comisiones de Personal en cada una de las dependencias regionales o seccionales de las entidades.*

Que el periodo de los miembros de los actuales COPASST, comité de convivencia laboral y comisión de personal se venció por lo que se hace necesario convocar a elecciones para la conformación de los nuevos estamentos.

Que, en mérito de lo expuesto,

Elaborado por:	CALLE 26 No 17-124 Barrio San Pedro LORICA -CORDOBA TEL: (604) 7732980 email: secretaria@esesanvicentedeypauldelorica.gov.co	VERSION	001
DANIEL MOLINA - JOSE SANCHEZ NARVAEZ		DCTO	NO CONTROLADO
		Página 5 de 9	

[Handwritten signature]

 ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL NIT. 000704153-7 Cra 26 N° 17-124 Tel 034-7735742 - FAX 034-7735910 Barrio San Pedro	TALENTO HUMANO	MECI 1000:2014  MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION	
	RESOLUCION	CODIGO: LG-07-OD PÁGINA: Página 6 de 9	

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Convocar a los servidores públicos de la E.S.E Hospital San Vicente De Paul De Lorica a participar en el proceso de elección de los representantes y suplentes de los empleados ante el COPASST, de igual forma los comités de convivencia laboral y comisión de personal para el periodo 2025-2027.

ARTICULO SEGUNDO: La inscripción de los candidatos se recibirán únicamente en la oficina de talento humano de la E.S.E Hospital San Vicente De Paul De Lorica los días 10 y 11 de marzo de 2025, en horario de 09:00am a 05:00pm.

PARAGRAFO: LA SOLICITUD DE INSCRIPCION SE HARA POR ESCRITO Y CONTENDRA LA SIGUIENTE IRFORMACION:

1. Nombre y apellido completo del candidato.
2. Fotocopia de documento de identidad.
3. Manifestación expresa de no haber sido sancionado disciplinariamente durante el año anterior a la fecha de su candidatura.
4. Ser servidor público de planta de la E.S.E Hospital San Vicente De Paul De Lorica, nombrado en carrera administrativa y/o provisionalidad.
5. Firmar la solicitud como garantía de seriedad.

ARTICULO TERCERO: La comisión escrutadora estará formada por el profesional especializado área logística, el asesor jurídico, y un representante de los electores quien será seleccionado por el gerente.

ARTÍCULO CUARTO: El proceso para la elección de los representantes de los empleados del E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE LORICA ante los comités COPASST, de igual forma los comités de convivencia laboral y comisión de personal, estará a cargo del área de talento humano e incluirá las siguientes etapas que se desarrollaran en las fechas previstas a continuación:

PARAGRAFO: El cronograma previsto para la elección de los representantes y de suplentes de los servidores públicos de la E.S.E Hospital San Vicente De Paul De Lorica, hace parte integral del presente acto administrativo.

Elaborado por:	CALLE 26 No 17-124 Barrio San Pedro LORICA -CORDOBA TEL: (604) 7732980 email: secretaria@esesanvicentedeypauldelorica.gov.co	VERSION	001
DANIEL MOLINA - JOSE SANCHEZ NARVAEZ		DCTO	NO CONTROLADO
		Página 6 de 9	



 ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL NIT: 000204165-7 Cra 26 No 17-124 Tel 004-7732742 - FAX 004-7739510 Barrio San Pedro	TALENTO HUMANO	MECI 1000:2014  MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION	
	RESOLUCION	CODIGO: LG-07-OD PÁGINA: Página 7 de 9	

• Cronograma:

ACTIVIDAD	LUGAR	DÍA Y FECHA	HORA
1. Publicación y divulgación de convocatoria a elecciones.	Diferentes áreas de la E.S.E Hospital San Vicente De Paul De Lorica.	Jueves 6 y viernes 7 de marzo de 2025	Desde las 9:00 am hasta las 5:00 pm
2. Inscripción de candidatos y representantes de electores para la comisión escrutadora.	Oficina de recursos humanos.	Lunes 10 y martes 11 de marzo de 2025	Desde las 9:00 am hasta las 5:00 pm
3. Divulgación de la lista de candidatos que reúnen los requisitos exigidos.	Diferentes áreas de la E.S.E Hospital San Vicente De Paul De Lorica.	Miércoles 12 de marzo de 2025	Desde las 9:00 am hasta las 5:00 pm
4. Designación de jurados de votación.	Oficina de recursos humanos.	Miércoles 12 de marzo de 2025	N/A
5. Notificación de jurados de votación.	Diferentes áreas de la E.S.E Hospital San Vicente De Paul De Lorica.	Miércoles 12 de marzo de 2025	N/A
6. Publicación de la lista de votantes.	Diferentes áreas de la E.S.E Hospital San Vicente De Paul De Lorica.	Miércoles 12 de marzo de 2025	
7. Elecciones.	Plazoleta del servicio de pediatría de la ese Hospital San Vicente de Paul de Lorica.	Jueves 13 de marzo de 2025	

Elaborado por:	CALLE 26 No 17-124 Barrio San Pedro LORICA -CORDOBA TEL: (604) 7732980 email: secretaria@esesanvicentedeypauldelorica.gov.co	VERSION	001
DANIEL MOLINA - JOSE SANCHEZ NARVAEZ		DCTO	NO CONTROLADO
		Página 7 de 9	

Handwritten signature